



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **ANGEL ABELINO CASTELLANOS ALVARADO** con identidad N° 0713-1967-00055 mayor de edad, y con domicilio en el Bo. El Quebrachal de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de Operadores en fumigación en el Punto de control del Casco Urbano sitio la sapera salida a la comunidad de El Espinito y El Guayacán, cuyo objetivo es el de no permitir la propagación del COVID-19 en nuestro Municipio.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR Manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto de Operadores en fumigación en el punto de control y de Emergencia COVID-19 ubicado en el Casco urbano en el sitio La Sopera, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 12:00 m. a 4:00 a m, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del punto de control; entre las funciones principales que desempeñará están:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



1. Fumigar todos los vehículos y personas que entren al Municipio.
2. Velar por el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan a los alrededores del mismo en su jornada de trabajo.
3. Reportar al Alcalde Municipal, al Director Municipal de Justicia y a la Policía de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.
- 4 Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la Pandemia y de no ser así por una orden verbal o escrita de su jefe inmediato.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.3,000.00)**, por mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 16 días del mes de Marzo del año 2020.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.

ANGEL ABELINO CASTELLANOS ALVARADO

El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **ELIAS CASTELLANOS SOSA** con identidad N° 0713-1961-00063 mayor de edad, y con domicilio en el Bo. Miguel Paz Barahona de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de Operadores en fumigación en el Punto de control del Casco Urbano sitio la sapera salida a la comunidad de El Espinito y El Guayacán, cuyo objetivo es el de no permitir la propagación del COVID-19 en nuestro Municipio.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR Manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto de Operadores en fumigación en el punto de control y de Emergencia COVID-19 ubicado en el Casco urbano en el sitio La Sopera, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 8:00 p.m. a 12:00 m, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del punto de control; entre las funciones principales que desempeñará están:

1. Fumigar todos los vehículos y personas que entren al Municipio.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



2. Velar por el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan a los alrededores del mismo en su jornada de trabajo.

3. Reportar al Alcalde Municipal, al Director Municipal de Justicia y a la Policía de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.

4 Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la Pandemia y de no ser así por una orden verbal o escrita de su jefe inmediato.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.3,000.00)**, por mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 16 días del mes de Marzo del año 2020.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.

ELIAS CASTELLANOS SOSA

El Trabajador



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SALUD

Centro Integral de Salud San Matías

Región Departamental de El Paraíso N° 7

CONVENIO

Convenio individual de trabajo que celebran por una parte la Doctora **SALMA LEONELA FERRERA SEGOVIA**, en su condición de Directora del centro de salud de San Matías, casco Urbano, Departamento de El Paraíso, con identidad N 0703-1987-01984, mayor de edad, Hondureña, Soltera y con domicilio en el Barrio La Reforma de la ciudad Danli, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL PATRONO** y por la otra la joven **INGRIS NORELY SALINAS GUERRERO**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, graduado en Centro Educativo Omar Valle con identidad 0713-1986-00070 mayor de edad, Hondureño, unión libre, con domicilio Barrio Monte Tabor en municipio de San Matías en el Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de **SERVICIO EN ALIMENTACION Y ASEO** en el municipio de San Matías departamento de El Paraíso dentro de las instalaciones del centro del Adulto Mayor que funciona como albergue durante la emergencia de la pandemia de COVID-19.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, entre las funciones generales están: a) preparación de alimentos en cada tiempo de comida, limpieza y aseo de todas las áreas dentro de las instalaciones. b) informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

c) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato.

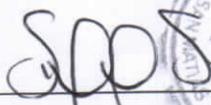
TERCERO: el plazo del presente convenio tendrá una duración del tiempo que se requiera acorde a la pandemia COVID 19, iniciando su vigencia a partir del 26 de marzo del año 2020 al 26 de abril del año 2020. Siendo renovado mensualmente.

CUARTO: la jornada de trabajo es de lunes a domingo con turnos adecuados según su conveniencia.

QUINTO: como compensación por sus servicios, el patrono dar un bono al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (5,000.00)** mensuales, provenientes del subsidio que aporta la alcaldía municipal a este centro de salud.

SEXTO: EI TRABAJADOR se obliga a desempeñar sus labores, con esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento a sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la cancelación de este convenio o la aplicación de una sanción consistente en esta última, sin exceder el termino previsto para la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

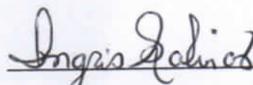
SEPTIMO: enteradas las partes del contenido del presente convenio y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 26 días mes de marzo del dos mil veinte.



SALMA LEONELA FERRERA SEGOVIA

0703-1988-04176

El Patrono



INGRIS NORELY SALINAS GUERRERO

0713-1986-00070

El Trabajador





Centro Integral de Salud San Matías

Región Departamental de El Paraíso N° 7

CONVENIO

Convenio individual de trabajo que celebran por una parte la Doctora **SALMA LEONELA FERRERA SEGOVIA**, en su condición de Directora del centro de salud de San Matías, casco Urbano, Departamento de El Paraíso, con identidad N 0703-1987-01984, mayor de edad, Hondureña, Soltera y con domicilio en el Barrio La Reforma de la ciudad Danli, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL PATRONO** y por la otra el joven **ROGER FERNANDO CASTELLANOS GUDIEL**, Auxiliar de Enfermería, graduado en CAE con identidad N 0713-1998-00093 mayor de edad, Hondureño, soltero, con domicilio en la comunidad de la Concepción en municipio de San Matías en el Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el municipio de San Matías departamento de El Paraíso dentro de las instalaciones del centro del Adulto Mayor que funciona como albergue durante la emergencia de la pandemia de COVID-19.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, entre las funciones generales están: a) prestar sus servicios dentro del establecimiento de adulto mayor funcionando como albergue desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo.

b) informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior; c) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato.

TERCERO: la funciones del Auxiliar de enfermería será el de brindar atención como ser; desinfección de las pertenencias del ciudadano, registro del paciente al momento de ingresar, toma de signos vitales como ser: temperatura y presión arterial, asignación de cama, otorgar información de medidas preventivas y promover el aislamiento social de todo los que asistan al albergue municipal antes mencionado.

CUARTO: el plazo del presente convenio tendrá una duración del tiempo que se requiera acorde a la pandemia COVID 19, iniciando su vigencia a partir del 26 de marzo del año 2020 al 26 de abril del año 2020. Siendo renovado mensualmente.

QUINTO: la jornada de trabajo es de lunes a domingo con turnos adecuados según su conveniencia.

SEXTO: como compensación por sus servicios, el patrono dar un bono al trabajador la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (7,500.00)** mensuales, provenientes del subsidio que aporta la alcaldía municipal a este centro de salud.

SEPTIMO: EI TRABAJADOR se obliga a desempeñar sus labores, con esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento a sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la cancelación de este convenio o la aplicación de una sanción consistente en esta última, sin exceder el termino previsto para la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVO: enteradas las partes del contenido del presente convenio y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 26 días mes de marzo del dos mil veinte.



SALMA LEONELA FERRERA SEGOVIA

0703-1988-04176

El Patrono



ROGER FERNANDO CASTELLANOS GUDIEL

0713-1998-00093

El Trabajador



Centro Integral de Salud San Matías

Región Departamental de El Paraíso N° 7

CONVENIO

Convenio individual de trabajo que celebran por una parte la Doctora **SALMA LEONELA FERRERA SEGOVIA**, en su condición de Directora del centro de salud de San Matías, casco Urbano, Departamento de El Paraíso, con identidad N 0703-1987-01984, mayor de edad, Hondureña, Soltera y con domicilio en el Barrio La Reforma de la ciudad Danli, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL PATRONO** y por la otra la joven **YAMILETH LORENA RODRIGUEZ MIRANDA**, Auxiliar de Enfermería, graduado en CENARH con identidad N 0713-1982-00020, mayor de edad, Hondureña, soltera, con domicilio en la comunidad de la Espinito en municipio de San Matías en el Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el municipio de San Matías departamento de El Paraíso dentro de las instalaciones del centro del Adulto Mayor que funciona como albergue durante la emergencia de la pandemia de COVID-19.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, entre las funciones generales están: a) prestar sus servicios dentro del establecimiento de adulto mayor funcionando como albergue desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo.

b) informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior; c) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato.

TERCERO: la funciones del Auxiliar de enfermería será el de brindar atención como ser; desinfección de las pertenencias del ciudadano, registro del paciente al momento de ingresar, toma de signos vitales como ser: temperatura y presión arterial, asignación de cama, otorgar información de medidas preventivas y promover el aislamiento social de todo los que asistan al albergue municipal antes mencionado.

CUARTO: el plazo del presente convenio tendrá una duración del tiempo que se requiera acorde a la pandemia COVID 19, iniciando su vigencia a partir del 26 de marzo del año 2020 al 26 de abril del año 2020. Siendo renovado mensualmente.

QUINTO: la jornada de trabajo es de lunes a domingo con turnos adecuados según su conveniencia.

SEXTO: como compensación por sus servicios, el patrono dar un bono al trabajador la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (7,500.00)** mensuales, provenientes del subsidio que aporta la alcaldía municipal a este centro de salud.

SEPTIMO: EI TRABAJADOR se obliga a desempeñar sus labores, con esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento a sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este convenio o la aplicación de una sanción consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto para la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVO: enteradas las partes del contenido del presente convenio y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 26 días mes de marzo del dos mil veinte.



SALMA LEONELA FERRERA SEGOVIA

0703-198804176

El Patrono



YAMILETH LORENA RODRIGUEZ MIRANDA

0313-1982-00020

El Trabajador